



Célula de Investigación: ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN
DF
Carpeta de Investigación: FED/CDMX/SPE/0001745/2018
Fecha: 08 DE FEBRERO DE 2018
Hora: 14:25

COMPARECENCIA DE VÍCTIMA U OFENDIDO

ENTREVISTA DEL C. JESUS VAZQUEZ BIBIAN, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

En la Ciudad de México a 08 de febrero de 2018, ante el suscrito Licenciado **Carlos Alberto Castañeda Flores**, Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador, titular de la Mesa V de la Unidad de Atención y Determinación de la Delegación en la Ciudad de México, se presenta la persona que dijo llamarse **JESUS VAZQUEZ BIBIAN**, quien se identifica por medio del original de la credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento del cual se obtiene copia simple y una vez cotejada con su original, se agrega a la presente entrevista, devolviendo el original al entrevistado; persona a la cual se le invita a que se conduzca con probidad en la presente entrevista, en términos del artículo 107 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se le hace del conocimiento lo dispuesto por el artículo **20 apartado C** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo se le informa el contenido de los artículos 4 y 7 de la Ley General de Víctimas; y 108 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el contenido de los artículos 253 al 258 del mismo ordenamiento legal, en el sentido de que las determinaciones que en su caso pudiera dictar esta autoridad, teniendo en su caso, diez días para impugnar ante el Juez de Control. Y por sus generales, **MANIFIESTA**: llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, de 31 años de edad, por haber nacido el día 26 de mayo de 1986, originario de Ciudad de México, estado civil casado, con domicilio en [REDACTED] Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico [REDACTED] y número de celular [REDACTED], y correo electrónico [REDACTED] de ocupación abogado postulante, que si sabe leer y escribir por haber cursado Licenciatura. En este mismo acto, se le hace del conocimiento el contenido del artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el sentido de que en cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



profesión desde el inicio de su intervención mediante cedula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio. Cuando la víctima u ofendido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento. La intervención del asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido. En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su asesor jurídico, quien solo promoverá lo que previamente informe a su representado. El asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el defensor. En virtud, de lo anterior y la existencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), manifiesta quedar debidamente enterado y que en este momento se reserva su derecho. Acto continuo, y en relación al motivo de su presencia ante esta Representación Social de la Federación, manifiesta lo siguiente:

Que se presenta voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo que acredita en términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número doscientos seis mil ciento noventa y seis, otorgado ante la fe del licenciado CECILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que otorga al suscrito y otro, del cual se obtienen copias fotostáticas simples, mismas que una vez cotejadas con su original, se agregan a la presente carpeta de investigación, devolviendo el original al entrevistado; y manifiesta: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 222 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, reitero mi pretensión para que éste Ministerio Público inicie la investigación de los hechos según denuncia del 17 de enero de 2018, mediante la cual se señala que mi representada a través de diversos servidores públicos autorizó la firma de contratos con la persona moral Telra Reality S. A. P. I. de C. V., Representada por el Sr. Rafal Saga Tawil, también referida como promotora y que tenía como finalidad la creación de diversos fideicomisos en los que una empresa privada se encargaría de realizar funciones que por ley de corresponden a mi Representada, por lo cual dicha institución es quien se debería de encargar de efectuarlas directamente y no a través de terceros, motivo por el cual se hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación, por las posibles irregularidades de las conductas, atribuida a los servidores públicos que resulten responsables; asimismo manifiesto mi conformidad en que sean agotados mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 9, 10 y demás aplicables al caso que nos ocupa, según Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que el presente asunto, en su momento, será turnado al facilitador adscrito a esta





Delegación, para efecto de que se realice el trámite correspondiente, manifestando quedar debidamente enterado de ello.

Por último, solicito impresión de la presente entrevista para los archivos de mi representada, siendo todo lo que deseo manifestar.

Así mismo se le informa que en términos de los artículos 82, fracción I, inciso b) y 87 del mismo ordenamiento legal, puede proporcionar correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, a lo cual señala que proporciona la dirección de correo electrónico

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación tiene a bien acordar procedente la expedición de la impresión que solicita el entrevistado en términos del artículo 109 fracción XXII del Código Nacional de Procedimientos Penales, firmando la presente al calce lo que en ella intervinieron.

COMPARECIENTE

A handwritten signature in black ink, which is partially obscured by a thick black horizontal bar.

C. JESUS VAZQUEZ BIBIAN

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA V DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN EN LA
CIUDAD DE MEXICO**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines, positioned over the text below.

LIC. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA FLORES





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



26

7085-0

LIBRO NUMERO MIL CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- (DAOV/MMR/mtr)

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS.-

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de enero del dos mil dieciocho, Yo, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México antes Distrito Federal, hago constar:

EL PODER GENERAL que otorga el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", por conducto de su representante el Licenciado ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN, en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", por conducto de su expresado representante, otorga en favor de los señores **LENINN ESCUDERO IRRA, SAID ESCUDERO IRRA, JESÚS VÁZQUEZ BIBIAN** y **ARMANDO PÉREZ RUGERIO**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL** para pleitos y cobranzas con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana; **sin que se comprenda la cesión de bienes.**

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos Ordinarios o Extraordinarios.
- VII.- Para recibir pagos.
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.
- IX.- Para otorgar el perdón en los casos que proceda;

SEGUNDA.- Limitación.- La vigencia del presente poder será de DOS AÑOS, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

P E R S O N A L I D A D

Manifiesta el compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que sus representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los documentos que se encuentran relacionados en la certificación que se agrega al apéndice de esta escritura



la letra "A", de la que un ejemplar se anexará a cada uno de los testimonios que se expidan de esta escritura. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; - - - - -

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - -

- - - III.- Que hice saber a el compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento; - - - - -

- - - IV.- Que el compareciente se identifica en los términos del documento cuyo original tuve a la vista y que en copia fotostática yo el notario, agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B", y que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que su representado; - - - - -

- - - V.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento no es una Actividad Vulnerable en términos del Artículo diecisiete, fracción doce romano de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; - - -

- - - VI.- Que el compareciente después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser: - - - - -

- - - Mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, licenciado en derecho, con domicilio en el inmueble marcado con el número veinticuatro, ubicado en la calle Río Marne, colonia Cuauhtémoc, código postal cero seis mil setecientos, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y con la Clave Única de Registro de Población número [REDACTED] - - - - -

- - - Leída esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella y la otorgó, ratificó y firmó con fecha ocho de enero del dos mil dieciocho, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe. - - - -

- ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN.- FIRMA.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

- INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL. - - - - -

- - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará

27



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTENTE PARA LOS APODERADOS SEÑORES LENINN ESCUDERO IRRA, SAID ESCUDERO IRRA, JESÚS VÁZQUEZ BIBIAN Y ARMANDO PÉREZ RUGERIO.- CONSTA DE TRES PAGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-----

DAOV/MMR/mtr.

SEC. "GN"





EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O:

Que el licenciado ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN, en representación del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", acredita la personalidad que ostenta la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y la legal existencia de su representada, como sigue:-

a).- Por Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, se creó el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" y se expidió la Ley del citado Instituto, del texto vigente de la misma copia, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-

"...El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta: LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Artículo 1o.- Esta Ley es de utilidad social y de observancia general en toda la República.

Artículo 2o.- Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", con domicilio en la Ciudad de México.

Artículo 3o.- El Instituto tiene por objeto:

I.- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;

II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

a).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,

b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y

c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;

III.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y

IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.

Artículo 4o.- El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

Artículo 5o.- El patrimonio del Instituto se integra:

I.- Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal;

II.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos;

III.- Con los montos que se obtengan de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas;

IV.- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título, y

V.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.

Las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores.

Artículo 6o.- Los órganos del Instituto serán: la Asamblea General... el Director General...

Los integrantes de los órganos del Instituto serán responsables para con éste por el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley les impone...

...Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, designados:

Quince por el Ejecutivo Federal,

Quince por las organizaciones nacionales de trabajadores, y

Quince por las organizaciones nacionales patronales.

Por cada miembro propietario se designará un suplente.

Los miembros de la Asamblea General durarán en su cargo seis



años y podrán ser removidos libremente por quien los designe. - - - -

- - - Artículo 80.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patronos que intervendrán en la designación de los miembros de la Asamblea General. - - - -

- - - Artículo 90.- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos dos veces al año. - - - -

- - - Artículo 10.- La Asamblea General, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:...

- - - ...IV.- Aprobar las Reglas de Operación de los órganos del Instituto, así como el Estatuto Orgánico del mismo y ordenar al Director General su expedición;...

- - - ...Artículo 11.- Las sesiones de la Asamblea General serán presididas en forma rotativa, en el orden establece (así) el Artículo 70 por el miembro que cada una de las representaciones designe. - - -

- - - Artículo 12.- El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente. - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Administración no lo podrán ser de la Asamblea General. - - - -

- - - Artículo 13.- Los consejeros durarán en su cargo seis años y serán removidos por la Asamblea General, a petición de la representación que los hubiere propuesto. - - - -

- - - La solicitud de remoción que presente el Sector se hará por conducto del Director General. - - - -

- - - En tanto se reuna la Asamblea General, los consejeros cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos en sus funciones. - - - -

- - - Artículo 14.- Los miembros del Consejo de Administración presidirán las sesiones en forma rotativa por las representaciones en el orden a que se refiere el artículo 12, y dentro de cada una de ellas, por crden alfabético. - - - -

- - - Artículo 15.- El Consejo de Administración sesionará, por lo menos, una vez al mes. - - - -

- - - Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: - - - -

- - - I.- Decidir, a propuesta del Director General, sobre las inversiones de los fondos y los financiamientos del Instituto, conforme a lo dispuesto por el Artículo 66, fracción I; - - - -

- - - II.- Resolver sobre las operaciones del Instituto, excepto aquéllas que por su importancia, a juicio de alguno de los sectores o del Director General, ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General; la que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haga la petición correspondiente; - - - -

- - - III.- Proponer a la Asamblea General el establecimiento, modificación, supresión y jurisdicción de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto; - - - -

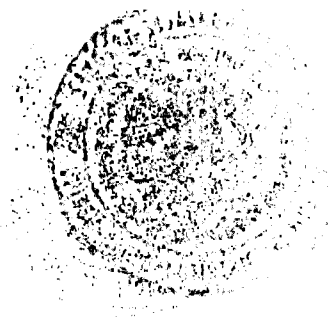
- - - IV.- Examinar y en su caso aprobar, la presentación a la Asamblea General, de los presupuestos de ingresos y egresos, los planes de labores y de financiamientos, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los estados financieros, dictaminados por el Auditor Externo aprobados por el Comité de Auditoría y el informe de actividades formulados por la Dirección General; - - - -

- - - V.- Presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, las Reglas de Operación de los órganos del Instituto y el Estatuto Orgánico del mismo; - - - -

- - - VI.- A propuesta del Director General aprobar los nombramientos del personal directivo y los delegados de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto. Asimismo, aprobar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Instituto; - - - -



- - - VII.- Aprobar anualmente el presupuesto de gastos, de administración, operación y vigilancia del Instituto, los que no deberán exceder del 0.55% de los recursos totales que maneje. - - - -
- - - Los gastos de administración, operación y vigilancia serán las erogaciones derivadas del manejo y control del Fondo Nacional de la Vivienda, así como las de recuperación de los créditos que otorgue el Instituto. - - - -
- - - El Consejo de Administración deberá someter a dictamen de auditores externos el ejercicio de presupuesto de gastos, previamente a que lo presente a la Asamblea General para su aprobación; - - - -
- - - VIII.- Estudiar y en su caso aprobar, los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal del Instituto, propuestos por el Director General y conforme al presupuesto de gastos de administración autorizados por la Asamblea General; - - - -
- - - IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar, las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno. - - - -
- - - A propuesta del Director General, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes y prestación de servicios, y cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto; - - - -
- - - X.- Determinar la tasa de interés que generará el saldo de la subcuenta de vivienda en los términos del artículo 39; - - - -
- - - XI.- Determinar las reservas que deban constituirse para asegurar la operación del Fondo Nacional de la Vivienda y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones del Instituto. Dichas reservas deberán invertirse en valores a cargo del Gobierno Federal e instrumentos de la Banca de Desarrollo; - - - -
- - - XII.- Resolver sobre las circunstancias específicas no previstas en la presente Ley y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en relación a las subcuentas del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro. Con fines de coordinación, en la elaboración de las resoluciones que se adopten conforme a esta fracción, el Consejo escuchará previamente la opinión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Dichas resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación. - - - -
- - - Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que, en relación con dichas cuentas, correspondan a la citada Comisión o a otras autoridades del sistema financiero de conformidad con lo previsto en otras disposiciones legales; - - - -
- - - XIII.- Previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, designar y remover a los miembros del Comité de Auditoría y someterlos a la ratificación de la Asamblea General; - - - -
- - - XIV.- Conocer y aprobar los informes que le presente el Comité de Auditoría, así como los dictámenes de la Comisión de Vigilancia, sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto, para la determinación de las medidas procedentes; - - - -
- - - XV.- Evaluar la opinión que le envíe la Comisión de Vigilancia sobre los informes remitidos por el Comité de Auditoría; - - - -
- - - XVI.- Conocer la opinión que le envíe la Comisión de Vigilancia sobre los informes presentados por cualquiera de las diferentes áreas de la Administración; - - - -
- - - XVII.- A propuesta del Comité de Auditoría, designar o remover al Auditor Externo; - - - -
- - - XVIII.- Designar o remover al Auditor Interno a propuesta del Comité de Auditoría; éste lo escogerá de una terna propuesta por el Director General; - - - -
- - - XIX.- Aprobar la normatividad que derive de la presente Ley, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General; - - - -
- - - XX.- Interpretar para efectos administrativos la presente Ley; - - - -
- - - XXI.- Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y - - - -
- - - XXII.- Las demás que le señale la Asamblea General o se desprendan de la presente Ley... - - - -
- - - ...Artículo 22.- El Director General será nombrado por la



Asamblea General, a proposición del Presidente de la República. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa. - - -

- - - Artículo 23.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: - - -

I.- Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma en que acuerde el Consejo de Administración. - - -

- - - El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje así como otorgar y revocar poderes generales o especiales. - - -

- - - Las facultades que correspondan al Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con el Artículo 30 de esta Ley, se ejercerán por el Director General y el demás personal que expresamente se indique en el Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de facultades como organismo fiscal autónomo; - - -

II.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto; - - -

III.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración; - - -

IV.- Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior; - - -

V.- Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los planes de labores y de financiamientos para el año siguiente; - - -

VI.- Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Instituto; - - -

VII.- Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y en su caso aprobación, los programas de créditos a que se refiere la fracción II del Artículo 42, a ser otorgados por el Instituto. - - -

VIII.- Nombrar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y remuneraciones; y - - -

IX.- Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un Informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Instituto, y - - -

X.- Las demás que le señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias...". - - -

b).- Cgn el acuerdo por el cual se aprueban las Reglas de Operación de la Asamblea General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. De su texto vigente copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: - - -

"...REGLAS DE OPERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO-
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES...- -

... Capítulo III- - -
-De la Asamblea General...- - -

... Quinta.- Definición. - - -

- La Asamblea, debidamente convocada y legalmente constituida, es la autoridad suprema del Instituto y sus acuerdos son obligatorios para todos los miembros, incluso para los ausentes y los que se hubieren abstenido o manifestado en contra, en las votaciones de los acuerdos. - - -

- Sexta.- Integración e instalación. - - -

- La Asamblea se integrará de la manera que establece el artículo 7o. de la Ley del Instituto. - - -

- Antes de que concluya el correspondiente periodo de seis años, el Secretario del Trabajo y Previsión Social comunicará al Instituto los nombres de las personas que por designación del Ejecutivo Federal y de las organizaciones de trabajadores y patrones fungirán como



miembros de la Asamblea a partir de la fecha en que se inicie el nuevo periodo. - - - - -

- - - Para los efectos que anteceden se citará oportunamente a los interesados, quienes concurrirán a la instalación de la nueva Asamblea. - - - - -

- - - El Director General, los directores sectoriales o miembros de los demás órganos del Instituto, con excepción de los miembros de las comisiones consultivas regionales, no podrán serlo de la Asamblea. - - - - -

- - - Séptima.- Clases de sesiones. - - - - -

- - - Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias... - - - - -

- - - ...Novena.- Sesiones extraordinarias. - - - - -

- - - Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, la Asamblea podrá celebrar sesiones extraordinarias. A ellas podrá convocar la propia Asamblea, el Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia. El Director General del Instituto y el Comité de Auditoría podrán solicitar al Consejo de Administración que se convoque a sesión extraordinaria de la Asamblea. - - - - -

- - - En sesiones extraordinarias, la Asamblea se ocupará sólo de los asuntos señalado en la convocatoria respectiva, y el orden del día no comprenderá asuntos generales. - - - - -

- - - La Asamblea podrá ocuparse en sesiones extraordinarias, cuando no lo hubiera hecho en las ordinarias correspondientes, de los asuntos a que se refiere la fracción III de la regla octava de estas Reglas de Operación... - - - - -

- - - ...Capítulo V- - - - -

- - - Celebración y desarrollo- - - - -

- - - Décima Tercera.- Asistencia. - - - - -

- - - Los miembros propietarios de la Asamblea asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes; para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario. - - - - -

- - - Décima Cuarta.- Lugar y tiempo de celebración. - - - - -

- - - La Asamblea se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria. - - - - -

- - - Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la Asamblea, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá acordar la suspensión de ésta, durante el tiempo que sea necesario, para restablecer las condiciones que permitan su continuación. - - - - -

- - - Las resoluciones tomadas fuera de la sesión de la Asamblea convocada en los términos de las presentes Reglas, serán válidas para todos los efectos legales si se reúnen un mínimo de veinticuatro asambleístas que representen a los tres sectores, siempre que se confirmen por escrito y lo firme el Presidente en funciones. - - - - -

- - - Décima Quinta.- Asistencia de la Administración y otras personas. - - - - -

- - - El Director General del Instituto deberá asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea. - - - - -

- - - Asimismo, podrán asistir a las sesiones de la Asamblea el personal directivo y los delegados del Instituto, así como cualquier otra persona cuya asistencia autorice el Presidente de la Asamblea por juzgarla conveniente. - - - - -

- - - Décima Sexta.- Presidente y Secretario de la Asamblea. - - - - -

- - - Las sesiones de la Asamblea serán presididas en forma rotativa por el miembro designado por las representaciones del Ejecutivo Federal, de los trabajadores y de los patrones, en este orden. - - - - -

- - - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

- - - a) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones; - - - - -

- - - b) Autorizar la presencia de funcionarios del Instituto en la sesión para el desahogo de asuntos; - - - - -

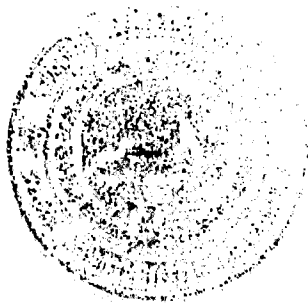
- - - c) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación; - - - - -

- - - d) Designar, en caso de ser necesario, a un Presidente suplente para la continuación del desarrollo de la sesión correspondiente, y - - - - -

- - - e) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo



fundamentos y razones de su propuesta; - - - - -
- - - II. La Asamblea resolverá, en caso de considerarlo necesario, que se turne a dictamen de una comisión de tres personas, designadas una por cada representación. De estimarse innecesario el dictamen, se discutirá y votará directamente la propuesta; - - - - -
- - - III. Se leerá, en su caso, el dictamen de la comisión, y se pondrá a discusión de la Asamblea, y - - - - -
- - - IV. El Presidente de la Asamblea preguntará si está suficientemente discutido el asunto y, en caso afirmativo, lo someterá a votación. - - - - -
- - - Vigésima Primera.- Votaciones. - - - - -
- - - La votación de cada una de las propuestas de acuerdos se hará de conformidad a lo siguiente: - - - - -
- - - I. Las votaciones serán siempre por representaciones, correspondiendo un voto a cada una de ellas. El voto de cada representación se tomará en el sentido que lo exprese la mayoría de sus integrantes presentes, y - - - - -
- - - II. Para que las decisiones de la Asamblea tengan validez, deberán ser aprobadas, cuando menos, por mayoría de votos de las representaciones. Si hubiese algún asambleísta que quisiese manifestar su voto en contra de lo acordado o abstenerse, el Presidente de la Asamblea; le solicitará, que así lo manifieste a la Secretaría de la Asamblea. - - - - -
- - - - - Capítulo VII - - - - -
- - - - - Documentación y difusión de los acuerdos - - - - -
- - - Vigésima Segunda.- Acta de la Asamblea. - - - - -
- - - Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en la Asamblea se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro de la Asamblea...". - - - - -
- - - c).- Con el Estatuto Orgánico del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día seis de octubre de dos mil catorce, de cuyo texto vigente copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -
- - - "...ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA - - -
- - - PARA LOS TRABAJADORES (así)...- - - - -
- - - ...Título I - - - - -
- - - De la Dirección General - - - - -
- - - ARTICULO 1. El Director General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones: - - - - -
- - - I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración. - - - - -
- - - El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales. - - -
- - - El Director General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Infonavit; - - - - -
- - - II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Infonavit, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit);
- - - III, Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto; - - - - -
- - - IV. Asistir a las sesiones de los otros órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit; - - - - -
- - - V. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración; - - - - -
- - - VI. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el



informes de actividades del ejercicio anterior; - - - - -
- - - - - Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el
último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y
egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, el plan
financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los programas
de labores y de financiamientos para el año siguiente y, en su caso,
las modificaciones necesarias a este Estatuto Orgánico; - - - - -
- - - - - VIII. Presentar a la consideración del Consejo de
Administración, un informe mensual sobre las actividades del
Infonavit; - - - - -
- - - - - IX. Presentar al Consejo de Administración, para su
consideración y, en su caso, aprobación, los (así) programas de
crédito a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la Ley del
Infonavit; - - - - - X. Proponer al Consejo de Administración las
estrategias y líneas generales de acción del Infonavit; - - - - -
- - - - - XI. Proponer al Consejo de Administración las políticas
necesarias para la operación del Infonavit; - - - - -
- - - - - XII. Asegurar que existan los sistemas y mecanismos necesarios
para el cumplimiento de los objetivos del Infonavit; - - - - -
- - - - - XIII. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos
del personal directivo y de los Delegados Regionales del Infonavit; -
- - - - - XIV. Dirigir las actividades de la Administración del Infonavit;
- - - - - XV. Nombrar y remover al personal del Infonavit, señalando sus
funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos,
tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo; - - - - -
- - - - - XVI. Efectuar la readscripción de las unidades administrativas y
del personal del Infonavit; - - - - -
- - - - - XVII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de
la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los
casos no previstos en el mismo; - - - - -
- - - - - XVIII. Establecer la integración de los Comités Internos con
carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines
del Infonavit; - - - - -
- - - - - XIX. Elaborar las bases para el establecimiento, organización y
funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y
desarrollo de los trabajadores del Infonavit; - - - - -
- - - - - XX. Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al
Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un
informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que
guarda el Infonavit; - - - - -
- - - - - XXI. Conocer y alinear los esfuerzos que, para conocer las
necesidades de los usuarios, realicen todas las áreas; - - - - -
- - - - - XXII. Realizar evaluaciones periódicas de la operación de las
Delegaciones Regionales, en el cumplimiento de los objetivos y metas
institucionales, y - - - - -
- - - - - XXIII. Las demás que le señalen la Ley del Infonavit y sus
disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por el Consejo
de Administración. - - - - -
- - - - - ARTÍCULO 2. La Dirección General dispondrá de asesoría y del
personal técnico y administrativo que requiera, para la atención de
los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y
tabuladores aprobados. - - - - -
- - - - - ARTÍCULO 3. El personal directivo del Infonavit serán los
titulares de la Secretaría General; y de las Subdirecciones Generales
de Administración de Cartera, de Administración de Personas, de
Canales de Servicio, de Comunicación y Apoyo, de Contraloría Interna,
de Crédito, Jurídica, de Planeación y Finanzas, de Recaudación Fiscal,
de Riesgos, de Sustentabilidad y de Tecnologías. - - - - -
- - - - - ARTÍCULO 4. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del
Infonavit, el Director General podrá hacer ajustes temporales a las
funciones y responsabilidades del personal directivo, informando al
Consejo de Administración. - - - - -
- - - - - ARTÍCULO 5. En las ausencias temporales del Director General,
ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el funcionario que
designa el propio Director General... - - - - -
- - - - - ...Capítulo II - - - - -
- - - - - -De la Secretaría General - - - - -
- - - - - ARTÍCULO 11. La Secretaría General tendrá las siguientes



facultades y funciones, respecto a los órganos del Infonavit:...- - -
- - - ...VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones, resoluciones y
acuerdos dictados en las sesiones de los órganos Colegiados; - - - - -
- - - IX. Controlar y conservar en documento original y formato
electrónico los libros de actas y acuerdos de los órganos
Colegiados..."- - - - -

- - - d).- Por escritura pública número cincuenta y cuatro mil
setecientos veintidós, de fecha diez de abril del dos mil diecisiete,
otorgada ante la fe de la licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de
la notaría pública número sesenta y cuatro de Naucalpan de Juárez,
Estado de México; se hizo constar el PODER GENERAL que otorgó el
"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES",
en favor del licenciado **ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN**.- - - - -
- - - De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que
sigue: - - - - -

- - - "...HAGO CONSTAR:- - - - -
- - - EL PODER GENERAL que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE
LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por su director
general licenciado DAVID PENCHYNA GRUB, a favor del licenciado
ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN, para que lo ejercite al tenor de las
siguientes: - - - - -

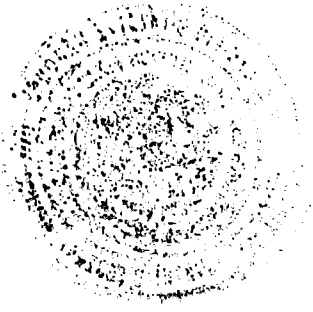
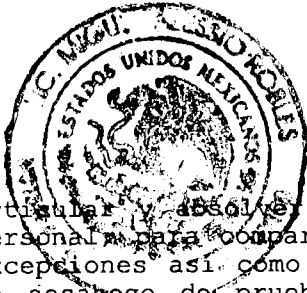
- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas
facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la
ley requieran poder (así) cláusula especial en los términos del primer
párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código
Civil para el Estado de México y su correlativo de los Códigos Civiles
para las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejercite
el poder. - - - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras
las facultades siguientes: - - - - -

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos,
inclusive amparo. - - - - -
- - - II.- Para transigir. - - - - -
- - - III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- - - IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- - - V.- Para recusar. - - - - -
- - - VI.- Para recibir pagos. - - - - -
- - - VII.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- - - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y
para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

- - - SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA
LABORAL, con todas las facultades generales y con todas las facultades
especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las
disposiciones legales, sin limitación alguna y con la amplitud de lo
dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo siete punto
setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código
Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos
Civiles para las demás entidades de la República Mexicana en donde se
ejercite el poder, entre las que, de una manera simplemente
enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las
siguientes facultades; para actuar con la representación Legal; para
actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y
para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o
frente al o los sindicatos con los cuales existan o no celebrados
contratos colectivos de trabajo, para todos los efectos de conflictos
colectivos, y en general para todos los asuntos obrero-patronales,
ante cualesquiera Autoridades del trabajo y Autoridades de Servicios
Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y arbitraje,
ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter
laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad
en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y
desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún
de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y
arbitradores, para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de
orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal en
todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios
convencionales, para recibir notificaciones de manera especial para



articular y absolva posiciones, inclusive las de carácter meramente personal para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones así como las de ofrecimiento y de admisión de pruebas, y de cesángo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales; y en general para representar al Instituto, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables. - - - - -

- - - **TERCERA.**- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo de los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. - - - - -

- - - **CUARTA.**- PODER para realizar las labores de titulación e inscripción a lo que se refiere a la firma de escrituras públicas en las que se hagan constar las operaciones de otorgamiento de crédito del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES". - - - - -

- - - **QUINTA.**- PODER para cancelar hipotecas constituidas a favor del Instituto. - - - - -

- - - **SEXTA.**- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo de los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. - - - - -

- - - **SEPTIMA-** (así) Poder para ser ejercido en materia de cartera, con facultades para suscribir convenios de reestructuras, emitir avisos de suspensión de retención, emitir avisos de retención, suscribir oficios de liberación de adeudo, elaborar oficios de autorización de prorrogas en términos del artículo cuarenta y uno de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y emitir estados de cuenta de los acreditados. - - - - -

- - - **OCTAVA.**- Facultad para ratificar convenios judiciales ante notario público, recepción y adjudicación de inmuebles derivados de daciones en pago, administrativas, adjudicaciones judiciales a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. - - - - -

- - - **NOVENA.**- Facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - **DECIMA.**- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

- - - **DECIMA PRIMERA: LIMITACIÓN.**- En términos del artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el apoderado designado ejercerá las facultades que le fueron otorgadas conforme a la cláusula anterior, por un periodo de dos años contados a partir de la firma del presente instrumento. ..."- - - - -

- - - **e).**- Con el acuerdo por el cual se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete. De su texto vigente copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - - "...Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. - - - - -

- - - **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.** - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el capítulo III, regla Octava fracción III inciso c) de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y - - - - -

- - - **-CONSIDERANDO-** - - - - -

- - - 1. Que las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores fueron aprobadas mediante Acuerdos número 1952 y 2001 en las sesiones ordinarias 113 y



114 de la Asamblea General, celebradas los días 9 de diciembre de 2016 y 28 de abril de 2017 respectivamente. - - - - -

- - - 2. Que con fecha 24 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo cual hace necesario adecuar diversos artículos del citado Estatuto Orgánico, a efecto de que exista concordancia con lo dispuesto por la citada Ley. - - - - -

- - - Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para quedar como sigue: - - - - -

- - - ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES - - - - -

- - - Es el ordenamiento jurídico que establece, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).- - -

- - - - - Título I - - - - -

- - - - - De la Dirección General- - - - -

- - - ARTÍCULO 1. El Director General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones: - - - - -

- - - I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración. - - - - -

- - - El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales. - - -

- - - El Director General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Infonavit; - - - - -

- - - II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Infonavit, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit); - - -

- - - III. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto; - - - - -

- - - IV. Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit; - - - - -

- - - V. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración; - - - - -

- - - VI. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior; - - - - -

- - - VII. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los programas de labores y de financiamientos para el año siguiente y, en su caso, las modificaciones necesarias a este Estatuto Orgánico; - - - - -

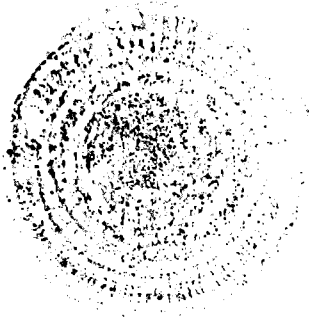
- - - VIII. Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Infonavit; - - - - -

- - - IX. Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de crédito a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la Ley del Infonavit; - - -

- - - X. Proponer al Consejo de Administración las estrategias y líneas generales de acción del Infonavit; - - - - -

- - - XI. Proponer al Consejo de Administración las políticas necesarias para la operación del Infonavit; - - - - -

- - - XII. Asegurar que existan los sistemas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Infonavit; - - - - -



proponer al Consejo de Administración los nombramientos del personal directivo y de los Delegados del Infonavit; - - - - -

- - - XIV. Dirigir las actividades de la Administración del Infonavit;

- - - XV. Nombrar y remover al personal del Infonavit, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo; - - - -

- - - XVI. Efectuar la readscripción de las unidades administrativas y del personal del Infonavit; - - - - -

- - - XVII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo; - - - - -

- - - XVIII. Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Infonavit; - - - - -

- - - XIX. Elaborar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Infonavit; - - - - -

- - - XX. Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Infonavit; - - - - -

- - - XXI. Alinear los esfuerzos que, para conocer las necesidades de los usuarios, realicen todas las áreas; - - - - -

- - - XXII. Realizar evaluaciones periódicas de la operación de las Delegaciones Regionales, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; - - - - -

- - - XXIII. Constituir a través de la figura jurídica correspondiente, centros de investigación, análisis estadísticos, agencias, comisiones especiales o cualquier otra unidad que permita llevar a cabo estudios y publicaciones relacionados con el quehacer del Instituto, y - - - - -

- - - XXIV. Las demás que le señalen la Ley del Infonavit y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración. - - - - -

- - - ARTÍCULO 2. La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados. - - - - -

- - - ARTÍCULO 3. El personal directivo del Infonavit serán los titulares de la Secretaría General y Jurídica, de la Contraloría General, de las Subdirecciones Generales: de Planeación y Finanzas, de Crédito, de Administración de Cartera, de Atención y Servicios, de Administración y Recursos Humanos, de Comunicación, de Tecnologías de Información, de las Coordinaciones Generales Jurídica, de Recaudación Fiscal, de Riesgos, de Recursos Humanos, de Delegaciones, y del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible. - - - - -

- - - ARTÍCULO 4. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Infonavit, el Director General podrá hacer ajustes temporales a las funciones y responsabilidades del personal directivo, informando al Consejo de Administración. - - - - -

- - - ARTÍCULO 5. En las ausencias temporales del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el Secretario General y Jurídico o alguno de los subdirectores generales que designe el propio Director General. - - - - -

- - - En las ausencias definitivas del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el Secretario General y Jurídico. - - - - -

- - - - - Título II - - - - -

- - - - - De las Direcciones Sectoriales - - - - -

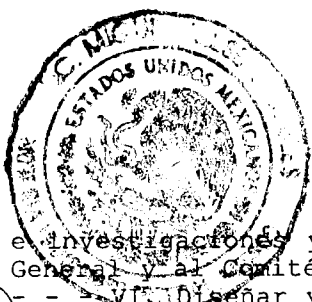
- - - ARTÍCULO 6. Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y el Director General; para efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley del Infonavit, los Directores Sectoriales tendrán las siguientes facultades y funciones: - - - - -

- - - I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto; - - - - -

- - - II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz, pero sin voto; - - - - -



- - - I. Intervenir con la representación que le compete en los juicios y conflictos jurídicos en los que el Infonavit sea parte; esta representación podrán ejercerla el Coordinador General Jurídico, el Gerente Senior Consultivo, el Gerente Senior Contencioso, el Gerente de Servicios Legales, el Gerente Jurídico Contencioso, Civil y Mercantil y el Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, y - - - - -
- - - II. Establecer los mecanismos para la administración y control de los poderes que otorgue el Director General, así como las revocaciones de los mismos. - - - - -
- - - III. Coordinar las relaciones institucionales con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. - - - - -
- - - ARTÍCULO 13. En cuanto al Código de Ética y sus actualizaciones, la Secretaría General y Jurídica deberá establecer los mecanismos para difundirlo a los integrantes de los Órganos Colegiados, funcionarios y empleados del Infonavit. - - - - -
- - - ARTÍCULO 14. Respecto a la generación y aplicación del marco jurídico institucional, tendrá las siguientes facultades y funciones:
 - - - I. Revisar y emitir opinión respecto de todas las disposiciones jurídicas o sus proyectos, relativos a las actividades del Infonavit, así como emitir opinión sobre las consultas legislativas que se formulen; - - - - -
 - - - II. Revisar y emitir opinión sobre la normatividad interna del Infonavit; - - - - -
 - - - III. Revisar y, en su caso, autorizar los contratos de crédito y los procesos de titulación, vigilando la inscripción de las escrituras respectivas en los registros públicos de la propiedad, así como la integración de los expedientes de crédito con relación a aspectos jurídicos; - - - - -
 - - - IV. Generar, unificar y difundir criterios jurídicos para la aplicación de las normas que rigen al Infonavit; - - - - -
 - - - V. Diseñar, con el apoyo de la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, la política de contratación y caución de despachos externos que en representación del Infonavit intervengan en litigios en los que éste sea parte o tenga algún interés; - - - - -
 - - - VI. Autorizar la aceptación y liberación de fianzas que garanticen obligaciones ante el Infonavit, en los contratos y convenios que éste celebre, y - - - - -
 - - - VII. Establecer medidas que conlleven a las Mejores Prácticas Institucionales en materia legal. - - - - -
- - - ARTÍCULO 15. Respecto a la asesoría en materia jurídica, tendrá las siguientes facultades y funciones: - - - - -
 - - - I. Emitir opinión legal respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas; - - - - -
 - - - II. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones; - - - - -
 - - - III. Coordinar las actividades jurídicas de los abogados pertenecientes al área de originación y administración del crédito y de cualquier otro del Infonavit, y - - - - -
 - - - IV. Emitir opiniones, estrategias o criterios legales respecto de asuntos que le sean sometidos a su consideración, a fin de coadyuvar en el mejor cumplimiento de los fines institucionales. - - - - -
- - - ARTÍCULO 16. Respecto a las quejas, denuncias, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto, tendrá las siguientes facultades y funciones: - - - - -
 - - - I. Recibir, analizar y turnar quejas, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto a las áreas correspondientes; - - - - -
 - - - II. Gestionar y asegurarse de la aplicación de sanciones, así como de la reparación del daño al Infonavit, cuando aplique; - - - - -
 - - - III. Conocer de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a la normatividad aplicable; - - - - -
 - - - IV. Proponer y dar seguimiento a la implantación de acciones oportunas para erradicar los motivos que generan las denuncias o situaciones irregulares detectadas; - - - - -
 - - - V. Generar información estadística y analítica de las denuncias



e investigaciones y reportar periódicamente su gestión a la Dirección General y al Comité de Auditoría, al menos dos veces al año, y - - - -

- - - - VI. Diseñar y administrar el sistema de recepción de denuncias a nivel nacional, así como investigar, interponer las acciones legales correspondientes y gestionar su solución, con el propósito de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Instituto. - - - -

- - - - Se entenderá por denuncia a la manifestación de hechos en los que se presume la existencia de irregularidades que infrinjan las disposiciones del Código de Ética y/o a la normativa institucional, cuando sean atribuidos a proveedores, prestadores de servicios o cualquier persona que tenga vinculación con el objeto del Instituto, así como aquellos tipificados como delitos o que trasgredan lo establecido en la normatividad aplicable. - - - -

- - - - ARTÍCULO 17. Respecto a las investigaciones en coordinación con la Contraloría General, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- - - - I. Investigar desviaciones o indicios de manejos inadecuados en las operaciones institucionales, y - - - -

- - - - II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normatividad que permitan evitar recurrencia de operaciones irregulares. - - - -

- - - - ARTÍCULO 18. Respecto al marco jurídico y de transparencia y acceso a la información, aplicables al Infonavit, deberá implantar los mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento y tendrá las siguientes facultades y funciones: - - - -

- - - - I. Tener a su cargo la Secretaría del Comité de Cumplimiento Legal, y - - - -

- - - - II. Detectar, identificar y alertar sobre los riesgos de que el Infonavit incumpla con leyes, reglamentos y circulares, y divulgar las mejores prácticas. - - - -

- - - - ARTÍCULO 19. Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Secretario General y Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Coordinador General Jurídico, y él a su vez por los Gerentes Senior Jurídico Consultivo y por el Jurídico Contencioso, y quienes podrán ejercer indistintamente las facultades de manera individual a que se refieren los artículos 12 a 18 de este Estatuto. - - - -

- - - - ARTÍCULO 20. Para efectos de lo establecido en el artículo 11, el Secretario General y Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Prosecretario quien podrá ejercer las facultades a que se refiere este capítulo, así como la representación legal de los Órganos Colegiados. - - - -

- - - - -Capítulo III- - - -
- - - - De la Contraloría General - - - -

- - - - ARTÍCULO 21. Respecto a la implantación y cumplimiento del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes facultades y funciones: - - - -

- - - - I. Difundir los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno al personal del Infonavit; - - - -

- - - - II. Previa autorización de la Dirección General, proponer a la consideración del Comité de Auditoría para aprobación del Consejo de Administración, las actualizaciones a los Lineamientos Generales en materia de Control Interno que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, por lo menos una vez al año; - - - -

- - - - III. Verificar que los modelos, políticas y procedimientos de operación elaborados por las áreas responsables, cumplan con los aspectos y lineamientos de control interno aprobados por el Consejo de Administración y gestionar la aprobación del Comité de Auditoría en la parte relativa a políticas y procedimientos en materia de control interno, previa autorización de la Dirección General; - - - -

- - - - IV. Diseñar y establecer programas de verificación y autocontrol sobre el cumplimiento del Sistema de Control Interno, para su aplicación en los niveles estratégico, directivo y operativo, sobre todo en los procesos con mayor exposición al riesgo y mayor impacto financiero asociado a su operación; - - - -

- - - - V. En el caso de desviaciones o incumplimientos a la normatividad, o por encargo expreso de algún tema en especial que le haga algún Órgano Colegiado del Instituto, investigar y, en su caso, instruir a las áreas responsables las medidas preventivas, correctivas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con los ordenamientos



correspondientes y asegurarse de su aplicación; - - - - -

- - - VI. Contar con un registro permanentemente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implantación, así como de los manuales de los procedimientos que se consideren relevantes para la operación acorde al objeto del Infonavit; - - - - -

- - - VII. Proveer al menos dos veces al año un reporte de su gestión, a la Dirección General y al Comité de Auditoría; - - - - -

- - - VIII. Participar en calidad de testigo en los eventos de entrega-recepción de oficinas y transmisión del conocimiento, y - - -

- - - IX. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones. - - -

- - - ARTÍCULO 22. Respecto al diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles, tendrá las facultades y funciones siguientes:-

- - - I. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos inherentes a la información financiera, para que ésta sea útil, íntegra, confiable y oportuna para la toma de decisiones; - - - - -

- - - II. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos operacionales y tecnológicos, detectados por las áreas responsables o que resulten de algún hallazgo derivado de verificaciones o denuncias; - - - - -

- - - III. Dar seguimiento a la atención de hallazgos, planes de mitigación e implantación de controles relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos relativos a la información financiera, riesgos operacionales y tecnológicos, y - - - - -

- - - IV. Evaluar y verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables sean adecuados.- - - - -

- - - ARTÍCULO 23. Respecto a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios del Infonavit, deberá establecer y administrar un sistema integral de información, asegurando el resguardo de la misma, y, previa autorización del Comité de Auditoría, podrá consultar los expedientes o información contenida en el sistema que administra las declaraciones patrimoniales, a fin de continuar con las investigaciones que esté llevando a cabo. - - - - -

- - - ARTÍCULO 24. Respecto a la atención de infracciones, deberá llevar a cabo las acciones conducentes a fin de determinar las sanciones que en su caso correspondan, así como proponer las medidas necesarias para evitar la comisión de infracciones. - - - - -

- - - Se entenderá como infracción a la conducta atribuible a personal del Instituto que incumpla con lo previsto en el Código de Ética y/o normatividad institucional. - - - - -

- - - En lo referente a las denuncias, podrá coordinarse con la Secretaría General y Jurídica, en la investigación de las mismas. - -

- - - En cuanto a las quejas, deberá vigilar su atención oportuna por parte de las áreas, así como emitir recomendaciones y proponer acciones de mejora. - - - - -

- - - Para tal efecto, las áreas que conforman el Instituto deberán presentar un informe periódico a la Contraloría General sobre la atención de las quejas. - - - - -

- - - ARTÍCULO 25. Respecto al análisis de operaciones, tendrá las siguientes facultades y funciones: - - - - -

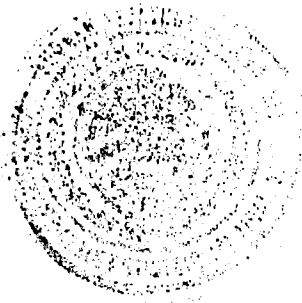
- - - I. Investigar desviaciones o incumplimientos a la normativa institucional, así como los indicios de conductas indeseables o malas prácticas en las operaciones institucionales en las que interviene personal del Infonavit o externos, y - - - - -

- - - II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normas con el fin de evitar la recurrencia de operaciones irregulares, conductas indeseables o malas prácticas. - - - - -

- - - ARTÍCULO 26. Respecto al Código de Ética tendrá las siguientes facultades y funciones: - - - - -

- - - I. Atender consultas para la aplicación del Código de Ética, y -

- - - II. Previa autorización de la Dirección General, proponer conjuntamente con la Secretaría General y Jurídica, a la consideración de la Comisión de Vigilancia para aprobación de la Asamblea General,



las actualizaciones del Código de Ética que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento. - - - - -

Capítulo IV- - - - -

- - - - -De la Subdirección General de Planeación y Finanzas- - - - -

- - - - - ARTÍCULO 27. Respecto a la administración de recursos financieros, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - - - I. Normar la operación financiera y contable, y elaborar los estados financieros;- - - - -

- - - - - II. Establecer, de manera conjunta con la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, los lineamientos y medidas de eficiencia y eficacia en el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones propias; - - - - -

- - - - - III. Formular y administrar los presupuestos globales anuales de ingresos y egresos; - - - - -

- - - - - IV. Administrar los recursos financieros con que cuenta el Infonavit y los depósitos puestos a su cuidado o disposición; - - - - -

- - - - - V. Realizar los cálculos de los remanentes de operación de cada ejercicio para aplicar al pago de intereses de las Subcuentas de Vivienda de los derechohabientes y asegurar el rendimiento de los fondos, procurando incrementar el valor patrimonial de los mismos conforme a lo estipulado en la Ley del Infonavit; - - - - -

- - - - - VI. Invertir los recursos excedentes conforme a lo que determine el Consejo de Administración; - - - - -

- - - - - VII. Normar, formular, dar seguimiento y evaluar los criterios financieros para la regeneración de la vivienda recuperada, y - - - - -

- - - - - VIII. Normar, formular, dar seguimiento y evaluar los criterios financieros para los Recursos del Fondo revolvente de Recaudación Fiscal. - - - - -

- - - - - ARTÍCULO 28. Respecto a la planeación y seguimiento a programas, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - - - I. Diseñar y coordinar la planeación estratégica del Infonavit para formular e integrar el Plan Financiero y los programas de labores y de financiamientos; - - - - -

- - - - - II. Establecer y operar los mecanismos e indicadores de evaluación de los planes y programas; - - - - -

- - - - - III. Coordinar la elaboración del Informe Anual de Actividades; - - - - -

- - - - - IV. Elaborar y dar seguimiento a la planeación financiera del Infonavit; - - - - -

- - - - - V. Desarrollar las iniciativas, alianzas, convenios y estudios internacionales, que permitan al Instituto generar el entendimiento y la implementación de las mejores prácticas globales para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y - - - - -

- - - - - VI. Llevar a cabo análisis, diagnósticos y estudios económicos relacionados con su quehacer institucional. - - - - -

- - - - - ARTÍCULO 29. Respecto al control financiero, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - - - I. Vigilar la conciliación y el reflejo adecuado de las cifras e informes contables y financieros, y - - - - -

- - - - - II. Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - - - - -

- - - - - ARTÍCULO 30. Respecto a la mejora de procesos, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - - - I. Establecer y administrar los procesos, métodos y herramientas para identificar, definir, evaluar, priorizar, monitorear y gestionar integralmente las iniciativas y proyectos estratégicos institucionales; - - - - -

- - - - - II. Evaluar el impacto de las iniciativas y proyectos estratégicos institucionales en el cumplimiento de los objetivos institucionales, y - - - - -

- - - - - III. Llevar a cabo el adecuado seguimiento del desempeño financiero de las Delegaciones, así como de su cumplimiento respecto a las metas del Tablero de Gestión Estratégica, a través de las gerencias de planeación financiera que se conformen en todas las entidades. - - - - -

- - - - - ARTÍCULO 31. Respecto a la captación de recursos a través de fuentes alternas sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - - - I. Realizar estudios y análisis de los mercados financieros; - - - - -

- - - - - II. Instrumentar alternativas para incrementar los recursos que



se canalizan al programa de crédito; - - - - -

- - - III. Asegurar la obtención de los recursos financieros provenientes de fuentes alternas, y - - - - -

- - - IV. Administrar las relaciones del Infonavit con inversionistas, agencias calificadoras y participantes en el sistema financiero. - - -

- - - ARTÍCULO 32. Con relación a la identificación de necesidades de los usuarios, deberá incorporar los resultados de servicio de cada canal y los indicadores de satisfacción de los usuarios a los mecanismos de seguimiento, evaluación y consecuencias del Infonavit. - - -

- - - ARTÍCULO 33. Con relación a la administración de proyectos, deberá establecer y operar los mecanismos y herramientas para la administración y seguimiento de iniciativas y proyectos. - - - - -

- - - ARTÍCULO 34. Respecto a la recaudación de los recursos, deberá administrar la base de datos de patrones y trabajadores sobre el pago de aportaciones y entero de descuentos. - - - - -

- - - ARTÍCULO 35. Respecto a la fiscalización, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Infonavit en su carácter de organismo fiscal autónomo; - - - - -

- - - II. Dictaminar los créditos fiscales incobrables; - - - - -

- - - III. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos la contratación de despachos externos que ayuden en las tareas de su competencia; - - - - -

- - - IV. Revisar y sancionar legalmente los actos de autoridad que en materia fiscal emita el Infonavit; - - - - -

- - - V. Representar al Infonavit ante las autoridades correspondientes por los actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo; - - - - -

- - - VI. Desahogar las vistas y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades; - - - - -

- - - VII. Participar en los concursos mercantiles para la tutela de los créditos fiscales; - - - - -

- - - VIII. Resolver sobre las solicitudes y consultas que se presenten sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Infonavit; - - - - -

- - - IX. Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a los patrones que no están al corriente en el pago de sus obligaciones previa autorización del Consejo de Administración, y - - - - -

- - - X. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones que competen a su área, a fin de dar atención a empresas aportantes, así como soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes, acreditados y empresas aportantes del Infonavit. - - - - -

- - - ARTÍCULO 36. Respecto a la administración de las aportaciones patronales al Fondo Nacional de la Vivienda, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Administrar el Fondo de Ahorro y la Subcuenta de Vivienda de cada trabajador, y - - - - -

- - - II. Coordinar con las autoridades reguladoras y con los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la elaboración, autorización y ejecución de los lineamientos y procedimientos de operación de recaudación y afectación a la Subcuenta de Vivienda de los trabajadores, siendo responsable de gestionar y determinar los límites inferiores de ingresos anuales por aportaciones y recuperaciones. - - - - -

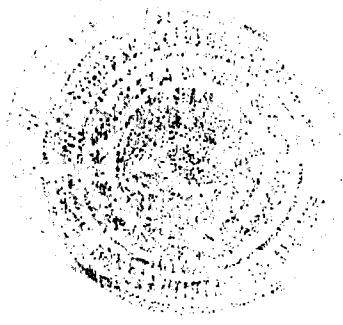
- - - ARTÍCULO 37. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñados los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá: - - - - -

- - - I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere, en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit; - - - - -

- - - II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal; - - - - -

- - - III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal; - - - - -

- - - IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes; - - - - -



- - - V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad. - - - - -

- - - VI. Asegurar la implantación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y - - - - -

- - - VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implantar correcciones inmediatas y soluciones permanentes. - - - - -

- - - ARTÍCULO 38. Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Subdirector General de Planeación y Finanzas se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Coordinador General de Recaudación Fiscal quien podrá ejercer de manera individual las facultades a que se refieren los artículos 34 a 37 de este Estatuto. - - - - -

- - - - - Capítulo V - - - - -

- - - - - De la Subdirección General de Crédito - - - - -

- - - ARTÍCULO 39. Respecto a la originación crediticia, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Desarrollar e implantar alternativas de financiamiento a soluciones de vivienda para atender las necesidades de los derechohabientes del Infonavit, bajo la observancia del marco jurídico aplicable y asegurando su viabilidad financiera; - - - - -

- - - II. Implantar los mecanismos que procuren la satisfacción al derechohabiente en la tramitación y formalización de su crédito hipotecario, bajo estándares de operación y servicio de calidad, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales; - - - - -

- - - III. Gestionar la originación de crédito, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos adecuados;

IV. Normar la actuación de los proveedores y prestadores de servicios del Infonavit en el proceso de originación de crédito, desarrollar y establecer mecanismos de prestación de servicios por dichos actores y promover y coordinar las redes de difusión y colocación de crédito, internas y externas; - - - - -

- - - V. Supervisar la operación financiera de la originación y administración de crédito; - - - - -

- - - VI. Gestionar la participación de las entidades financieras en los programas crediticios conjuntos; - - - - -

- - - VII. Normar y ejecutar el proceso de originación de crédito, y - - - - -

- - - VIII. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones Regionales que competen a su área, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes y acreditados del Infonavit. - - - - -

- - - ARTÍCULO 40. Respecto a la preservación de la calidad de la originación crediticia, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Controlar, verificar y monitorear las operaciones crediticias; - - - - -

- - - II. Verificar el cumplimiento de las reglas para el otorgamiento de crédito; - - - - -

- - - III. Establecer los incentivos, sanciones e indicadores para los participantes en la originación de crédito, con base en los lineamientos que establezca el Consejo de Administración; - - - - -

- - - IV. Garantizar la correcta integración de los expedientes de crédito; - - - - -

- - - V. Asegurar el correcto registro de los créditos en los sistemas, y - - - - -

- - - VI. Normar, ejecutar y administrar el proceso de avalúos. - - - - -

- - - ARTÍCULO 41. La Subdirección General de Crédito realizará las funciones de análisis, evaluación e interpretación de información, para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de productos de financiamiento y canales de difusión, con base en las plataformas institucionales que permitan el fortalecimiento de la originación. - - - - -

- - - ARTÍCULO 42. Respecto a la administración del proceso de originación de crédito, deberá dirigir, coordinar y controlar los procedimientos y actividades inherentes al mismo, incluyendo el registro de oferta, recepción y registro de solicitudes de crédito, cobertura de calidad, verificación de Línea IV, titulación, inscripción ante los registros públicos de propiedad e incorporación



al Archivo Nacional de Expedientes de Crédito, así como todos aquellos relacionados con esta función. - - - - -

- - - ARTÍCULO 43. Respecto a la operación hipotecaria, conducir los procesos y sistemas de registro, y originación de créditos conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente. - - - - -

- - - ARTÍCULO 44. Con respecto a la calidad y el valor patrimonial de las viviendas y a la mejora del nivel de vida de los acreditados, deberá promover que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio acorde a las necesidades de pago. - - - - -

- - - ARTÍCULO 45. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñados los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá: - - - - -

- - - I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit; - - - - -

- - - II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal; - - - - -

- - - III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal; - - - - -

- - - IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes; - - - - -

- - - V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad; - - - - -

- - - VI. Asegurar la implantación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y - - - - -

- - - VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implantar correcciones inmediatas y soluciones permanentes. - - - - -

- - - - -Capítulo VI - - - - -

- - - - De la Subdirección General de Administración de Cartera - - - - -

- - - ARTÍCULO 46. Respecto a la administración y recuperación del crédito, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Planear, diseñar e instrumentar estrategias para la adecuada administración del portafolio hipotecario y del cobro de éste; - - - - -

- - - II. Diseñar, ofrecer, instrumentar y monitorear soluciones de cobranza individuales o a la medida de las posibilidades y situación particular de cada acreditado, siempre y cuando éstas impliquen una recuperación que considere la situación real de la cartera; - - - - -

- - - III. Diseñar e instrumentar la cobranza social, a través de programas de facilidades de pago a los acreditados; - - - - -

- - - IV. Establecer e instrumentar programas de abatimiento de cartera vencida y de recuperación para acreditados; - - - - -

- - - V. Establecer mecanismos para la recuperación extrajudicial, vía mediación o justicia alternativa e incluso judicial; - - - - -

- - - VI. Analizar y determinar el nivel de riesgo y no pago por tipo de cartera, estableciendo las estrategias por canal, por perfil de acreditado y problemática social; - - - - -

- - - VII. Instrumentar mecanismos de control por los diferentes esquemas de recuperación de cartera; - - - - -

- - - VIII. Emitir periódicamente estados de cuenta, impresos o de forma electrónica para el cobro de los créditos, así como información a los acreditados sobre la situación de su crédito; - - - - -

- - - IX. Establecer los mecanismos de custodia de los expedientes de crédito; - - - - -

- - - X. Normar la liberación de los gravámenes constituidos por el otorgamiento de los créditos; - - - - -

- - - XI. Ejecutar las acciones pertinentes o gestionar las autorizaciones requeridas para la segregación y castigo de los créditos, que por sus características, no cuenten con los elementos suficientes para gestionar un juicio hipotecario ordinario, o bien, que por su alta precariedad social resultaría inequitativa la ejecución de las garantías hipotecarias; - - - - -

- - - XII. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones que competen a su área, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los



derechohabientes y acreditados del Infonavit, y - - - - -

- - - XIII. Gestionar ante la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos y proveedores de servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones. - - - - -

- - - ARTÍCULO 47. Respecto a la Unidad de Solución Social, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Ofrecer, instrumentar y monitorear soluciones inmobiliarias individuales o en paquete, y, de manera conjunta con la Subdirección General de Crédito, establecer los mecanismos para promover la venta de vivienda adjudicada siempre y cuando éstas impliquen una recuperación que considere la situación real de los inmuebles; - - - -

- - - II. Incorporar a las soluciones inmobiliarias aquellas estrategias de rehabilitación orientadas a preservar o mejorar el entorno urbano, con base en las políticas establecidas por la Dirección General o el Consejo de Administración, y de manera conjunta con la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos; - - - -

- - - III. Someter a la autorización del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, las propuestas de soluciones de cobranza e inmobiliarias que impliquen una recuperación inferior al valor de avalúo, y - - - - -

- - - IV. Someter, en coordinación con la Secretaría General y Jurídica, a la autorización del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, las propuestas de comodato o donaciones a favor de entidades gubernamentales, instituciones de asistencia pública o asociaciones civiles, siempre y cuando se sujeten a la condición de que dichos inmuebles serán utilizados, exclusivamente, para fines sociales que favorezcan a la comunidad en la que se ubican o sirvan para brindar seguridad, rehabilitar o mejorar el entorno habitacional. - - - -

- - - ARTÍCULO 48. Respecto de las acciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de desastres naturales: - - - - -

- - - I. Ejecutar, administrar y evaluar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, el proceso de rehabilitación y mejoramiento de unidades habitacionales del Infonavit, a través de las acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno; - - - - -

- - - II. Fomentar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, el mantenimiento de las viviendas y de la imagen urbana de los conjuntos habitacionales del Infonavit, y - - - - -

- - - III. Instrumentar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan, las acciones de rehabilitación de las viviendas con crédito vigente que sean afectadas por desastres naturales, en coordinación con la Subdirección General de Planeación y Finanzas. - - - -

- - - ARTÍCULO 49. Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñado los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá: - - - - -

- - - I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit; - - - -

- - - II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal; - - - - -

- - - III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal; - - - - -

- - - IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes; - - - - -

- - - V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad; - - - - -

- - - VI. Asegurar la implementación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y - - - - -

- - - VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implementar correcciones inmediatas y soluciones permanentes. - - - - -

- - - - -Capítulo VII - - - - -

- - - - -De la Subdirección General de Atención y Servicios - - - - -

- - - ARTÍCULO 50. Respecto al servicio que el Infonavit presta a derechohabientes, acreditados, patrones y público usuario en general, mediante los diversos canales de atención de que dispone, sus facultades y funciones son: - - - - -



- - - I. Asegurar la entrega de productos y servicios con oportunidad y calidad, buscando superar las expectativas de los usuarios; - - -
- - - II. Recibir por los canales institucionales establecidos todas las quejas, denuncias, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto; para posteriormente remitirlas a la Secretaría General y Jurídica. Asimismo dará atención a todas las quejas en materia de servicio recibidas, a fin de que impulse y asegure la mejora de productos y servicios en las áreas responsables e informar periódicamente a la Contraloría General el estado que guardan las quejas; - - -
- - - III. Diseñar, normar y garantizar la operación de los canales; -
- - - IV. Fomentar y facilitar el uso de los canales digitales; - - -
- - - V. Establecer mecanismos para asegurar la homogeneidad y consistencia de la información en los diversos canales, así como la calidad y disponibilidad de los servicios; - - -
- - - VI. Recibir de las distintas áreas del Infonavit, especificaciones de productos y servicios a implantar en los canales internos; desarrollar los procesos de atención requeridos y definir conjuntamente los niveles de servicio y los mecanismos de enlace entre los procesos de atención y los de operación; - - -
- - - VII. Mantener permanentemente actualizado el catálogo institucional de servicios; - - -
- - - VIII. Desarrollar y mantener actualizado el modelo de atención en los canales; - - -
- - - IX. Administrar la Base Única de Contactos de conformidad con la normatividad aplicable; - - -
- - - X. Asegurar la correcta implantación de las iniciativas de orientación que se operen en los canales internos, y - - -
- - - XI. Garantizar la emisión oportuna de informes y estadísticas que permitan medir la eficiencia de la operación de los canales. - - -

ARTÍCULO 51. Respecto a la excelencia en los servicios entregados por el Infonavit, a través de canales propios, tendrá las siguientes facultades y funciones: - - -

- - - I. Normar los criterios de calidad para entrega de servicios e implantar los mecanismos para asegurar que los derechohabientes, acreditados, patrones y público en general, reciban servicios de excelencia; - - -
- - - II. Gestionar el desarrollo de una Cultura de Excelencia en el Servicio; - - -
- - - III. Definir y establecer los mecanismos para identificar las necesidades de los usuarios y medir su satisfacción; - - -
- - - IV. Gestionar la adecuación de los modelos de operación y procesos para mejorar continuamente la entrega de servicios; - - -
- - - V. Informar periódicamente sobre la calidad de los servicios entregados, y - - -
- - - VI. Contar con un Gerente de Servicio en cada Delegación Regional, que tendrá la responsabilidad de medir y reportar los niveles de servicio de atención a derechohabientes y acreditados en las Delegaciones y sus respectivos Centros de Servicio Infonavit (Cesis); asimismo, emitirá las recomendaciones necesarias al Delegado para propiciar la mejora continua del servicio. - - -

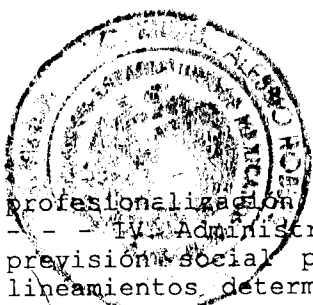
- - - El Gerente de Servicio deberá de contar con todo el apoyo administrativo para la operación de los canales y el cumplimiento de las metas de servicio; éste deberá formar parte del presupuesto e infraestructura de la Delegación correspondiente. El personal de la Delegación y de los Cesis deberán entregar en tiempo y forma la información solicitada por el Gerente de Servicio de la Delegación y por el titular de la Subdirección General. - - -

- - - Capítulo VIII - - -

- - - De la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos - - -

ARTÍCULO 52. En cuanto a la administración de recursos humanos, sus facultades y funciones son: - - -

- - - I. Negociar y dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, así como atender los conflictos laborales que surjan entre el Infonavit y sus trabajadores; - - -
- - - II. Difundir y promover entre los empleados el cumplimiento del Código de Ética; - - -
- - - III. Establecer y supervisar el sistema permanente de



profesionalización y desarrollo del personal del Infonavit; - - - - -

- - - IV. Administrar las compensaciones, prestaciones y programas de previsión social para el personal del Infonavit, con base en los lineamientos determinados por el Consejo de Administración, así como controlar las estructuras de organización que soportan la operación; -

- - - V. Diseñar, desarrollar e implantar planes de formación y desarrollo para los empleados del Infonavit, a los que deberán proporcionarles cursos, talleres o conferencias respecto al origen y evolución del Infonavit, así como la participación tripartita de los Sectores en ese proceso; - - - - -

- - - VI. Ejecutar las sanciones procedentes, cuando se deban imponer a los funcionarios y empleados del Infonavit atendiendo en todo momento a las disposiciones del Régimen de Convivencia Unificado; - -

- - - VII. Establecer lineamientos en materia de gastos de operación del capital humano, cuidando su optimización; - - - - -

- - - VIII. Administrar los pasivos laborales, con criterios que aseguren su viabilidad en el mediano y largo plazo; - - - - -

- - - IX. Medir el clima laboral y establecer planes de acción para mantener un buen ambiente de trabajo; - - - - -

- - - X. Participar en calidad de testigo en los eventos de entrega-recepción de oficinas y transmisión del conocimiento, y - - - - -

- - - XI. Fomentar la aplicación de prácticas que garanticen la equidad de género, prevengan el hostigamiento sexual y promuevan la no discriminación en el acceso al empleo, el desarrollo profesional, las oportunidades de capacitación y promoción. - - - - -

- - - ARTÍCULO 53. Respecto a la situación patrimonial de los funcionarios del Infonavit, deberá asegurar que éstos cumplan adecuadamente con su presentación y actualización, de manera coordinada con la Contraloría General. - - - - -

- - - ARTÍCULO 54. Respecto a la administración de los recursos materiales y servicios, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Infonavit destinados a oficinas administrativas, conforme al esquema de sustentabilidad y protección civil; - - - - -

- - - II. Administrar con el apoyo de la Subdirección de Tecnologías de Información, los archivos de concentración e históricos de documentos del Infonavit, exceptuando los expedientes de Crédito y de Recaudación Fiscal; - - - - -

- - - III. Normar y controlar los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios; - - - - -

- - - IV. Administrar, coordinar y supervisar los proyectos ejecutivos inmobiliarios de las oficinas administrativas; - - - - -

- - - V. Ejecutar y administrar los procesos para la contratación de asesores y/o despachos externos que las diferentes áreas administrativas y sustantivas requieran, y - - - - -

- - - VI. Administrar y coordinar las acciones necesarias para proporcionar los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas del Infonavit. - - - - -

- - - ARTÍCULO 55. Respecto a la administración del presupuesto de operación, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Formular y administrar los presupuestos anuales referentes al Gasto de Administración, Operación y Vigilancia y a inversiones propias; - - - - -

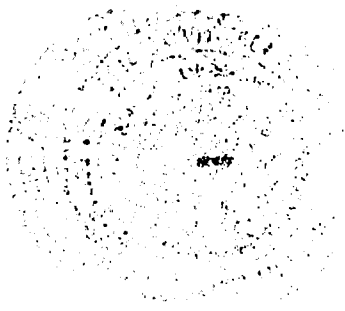
- - - II. Administrar el sistema propio de control para el presupuesto del gasto de administración, operación y vigilancia y de inversiones propias; - - - - -

- - - III. Administrar y controlar los recursos destinados para gastos judiciales o extrajudiciales en la recuperación de cartera y a las acciones de fiscalización y profesionalización del personal de recaudación fiscal, y - - - - -

- - - IV. Dar el adecuado seguimiento del desempeño presupuestario del Gasto de Administración, Operación y Vigilancia y de las inversiones propias en las Delegaciones Regionales. - - - - -

- - - ARTÍCULO 56. Respecto a la administración de seguros institucionales, sus facultades y funciones son: - - - - -

- - - I. Formalizar el proceso de adquisición para que las Subdirecciones Generales y Coordinaciones Generales contraten los seguros, coberturas y servicios financieros en el ámbito de su



- Establecer y difundir la normatividad operativa de administración de riesgos al personal del Infonavit; - - - - -

- - - II. Proponer para aprobación del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la normatividad, metodologías, modelos, límites y parámetros para la administración de riesgos que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones anuales; - - - - -

- - - III. Definir la estrategia y coordinar las actividades de la Institución en términos de la identificación, medición y administración del Riesgo Operativo, Legal, Tecnológico, de Mercado, de Crédito, de Contraparte y de Liquidez, en apego a la normatividad aplicable; - - - - -

- - - IV. Asegurar que en las áreas del Infonavit se implementen los indicadores estratégicos de riesgos, que fueron identificados y aprobados por la Subdirección responsable; - - - - -

- - - V. Informar periódicamente al Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la situación de las exposiciones de riesgo del Infonavit, y - - - - -

- - - VI. Evaluar los riesgos y emitir opinión sobre los nuevos productos que son propuestos por las áreas del Infonavit. - - - - -

- - - ARTÍCULO 63. Con relación al cálculo de reservas y al cómputo del Índice de Capitalización deberá realizar dichos cálculos en apego a la normativa aplicable y reportar los resultados de manera periódica. - - - - -

- - - ARTÍCULO 64. Respecto al riesgo operativo y tecnológico deberá identificar y documentar los riesgos implícitos a los procesos de la Institución, así como establecer los Niveles de Tolerancia al Riesgo para cada tipo de riesgo identificado. - - - - -

- - - ARTÍCULO 65. Utilizar las plataformas institucionales para calibrar los parámetros de los modelos de cálculo de los riesgos del Instituto. - - - - -

- - - - - Capítulo XII - - - - -

- - - - - De la Coordinación General de Delegaciones - - - - -

- - - ARTÍCULO 66. Las facultades y funciones de la Coordinación General de Delegaciones son: - - - - -

- - - I. Apoyar a la Dirección General como enlace entre las Delegaciones y la Dirección General, - - - - -

- - - II. Supervisar e integrar las actividades de las Delegaciones con el objetivo de llevar a cabo las tareas compartidas que se juzgue conveniente, e - - - - -

- - - III. Impulsar acciones al nivel local de las Delegaciones, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. - - - - -

- - - ARTÍCULO 67. Las Delegaciones son unidades administrativas con facultades delegadas por la Dirección General, las cuales se ejercerán en representación del Infonavit en la circunscripción territorial que se les asigne. - - - - -

- - - ARTÍCULO 68. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Infonavit, las funciones operativas se desconcentrarán a las Delegaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Delegaciones Regionales. - - - - -

- - - ARTÍCULO 69. Las Delegaciones se apoyarán en las Comisiones Consultivas Regionales para impulsar acciones locales que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. - - - - -

- - - - - Capítulo XIII - - - - -

- - - Del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible - - - - -

- - - ARTÍCULO 70. El Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible respecto al mejoramiento de la calidad y el valor patrimonial de las viviendas, y del nivel de vida de los habitantes de viviendas financiadas por el INFONAVIT, tendrá las facultades y funciones siguientes: - - - - -

- - - I. Proponer iniciativas para que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio, acordes a sus necesidades y capacidad de pago; - - - - -

- - - II. Proponer esquemas, entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, que resulten en desarrollos habitacionales ordenados y sostenibles, infraestructura y servicios suficientes, cuidado del medio ambiente y de la calidad de las viviendas, para que éstos se traduzcan en una mejor calidad de vida para los derechohabientes; - -



- - - III. Proponer e impulsar la creación de mecanismos para incrementar el valor patrimonial de la vivienda de los trabajadores; IV. Proponer estrategias de redensificación inteligente para combatir el problema de la vivienda recuperada y abandonada, coadyuvando a las políticas públicas nacionales de ordenamiento territorial; - - - - -

- - - V. Proponer esquemas para asegurar el buen mantenimiento de los conjuntos habitacionales, y - - - - -

- - - VI. Recomendar iniciativas para la construcción de vivienda que cumpla con criterios de sostenibilidad y de accesibilidad universal. - - - - -

- - - ARTÍCULO 71. Respecto a la Investigación Aplicada y Divulgación de métodos, procesos, estrategias y tecnologías que faciliten la sostenibilidad social, ambiental y tecnológica. - - - - -

- - - I. Proponer estrategias que permitan fortalecer la cultura del valor patrimonial entre los miembros del Sector Vivienda; - - - - -

- - - II. Proponer indicadores y mecanismos de monitoreo como herramienta de orientación y referencia sobre la calidad de las viviendas, del conjunto habitacional y del entorno urbano, que satisfaga los requerimientos de los diferentes usuarios de la información y sean utilizados con carácter informativo; - - - - -

- - - III. Realizar investigaciones sobre la calidad del proceso constructivo de la vivienda que financie el INFONAVIT, para generar propuestas de mejora en beneficio de los derechohabientes, a ser implementadas por las diversas áreas del Instituto; - - - - -

- - - IV. Impulsar mediante métodos, procesos, estrategias y tecnologías las políticas públicas sociales, ambientales, de vivienda y desarrollo urbano; - - - - -

- - - V. Investigar y aplicar estándares en desarrollos habitacionales con contenido cívico, social y ecológico que tengan por objeto incrementar la calidad de vida de los derechohabientes; - - - - -

- - - VI. Investigar y proponer tecnologías que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y la calidad de la vivienda; - - - - -

- - - VII. Con respecto a los indicadores que en materia de sostenibilidad se desarrollen, mantener la actualización y promover su difusión entre los derechohabientes y participantes interesados de la industria. - - - - -

- - - ARTÍCULO 72. Respecto a la colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional. - - - - -

- - - I. Establecer y fortalecer relaciones eficaces con los distintos actores que intervienen en el desarrollo de vivienda, y - - - - -

- - - II. Colaborar y fomentar la creación de grupos y redes con instituciones académicas y sociales en materia de sostenibilidad de los centros urbanos. - - - - -

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

- - - PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico modifica el aprobado mediante el Acuerdo número 1952, tomado en la sesión ordinaria número 113 de la Asamblea General, celebrada el día 9 de diciembre de 2016. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Las Modificaciones de este Estatuto Orgánico entrarán en vigor a partir de su aprobación en la sesión ordinaria número 114 de la Asamblea General del Infonavit, celebrada el día 28 de abril de 2017. - - - - -

- - - TERCERO.- La Coordinación General de Recaudación Fiscal mencionada en este Estatuto Orgánico continuará ejerciendo las funciones y facultades establecidas para la Subdirección General de Recaudación Fiscal en el Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de facultades como organismo fiscal autónomo, hasta en tanto entre en vigor la reforma al Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de facultades como organismo fiscal autónomo. - - - - -

- - - CUARTO.- Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación. - - - - -

- - - Atentamente, - - - - -

- - - Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.- El Secretario General, Omar Cedillo Villavicencio.- Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico, Alejandro



Gabriel Cerda Erdmann.- Rúbrica."
 - - - En la ley, los acuerdos y la escritura quedó debidamente acreditada la legal existencia del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", así como el nombramiento y las facultades del otorgante.-
 - - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LA CUAL SE AGREGA AL APÉNDICE DE LA ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE MI, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.-

EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
 NO. 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
 ANTES DISTRITO FEDERAL.



[Handwritten signature]
 LIC. DECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ



DACV*MMR*mtr.
 SEC. "GN".
 206,196

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de dieciséis fojas, impresas por ambos lados, con excepción de la dos, es fiel reproducción de su primer testimonio, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número nueve mil trescientos noventa y nueve, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----
 ----- Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.-----



[Handwritten signature]